MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-079-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	ALBERT YESID ACEVEDO MOLINA CC 1.038.384.032 de La Pintada
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA"
VALOR:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($15.600.000), equivalentes 8,91 SMMLV por la vigencia 2026
PLAZO:	CIENTO OCHO(108) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y hasta el 31de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 14 de septiembre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ALBERT YESID ACEVEDO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.384.032 de La Pintada, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo

estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende el apoyo a la gestión del Municipio de La Pintada en el componente de producción audiovisual, registro fotográfico y promoción turística y

territorial, orientado a disponer de material visual que contribuya a la identificación, documentación y puesta en valor de los atractivos, espacios, actividades, eventos y demás elementos de interés turístico y territorial del municipio.

El servicio estará dirigido a generar productos audiovisuales y fotográficos que permitan documentar actividades relevantes desarrolladas en el territorio y apoyar la promoción de sus características naturales, paisajísticas, culturales, gastronómicas, recreativas y turísticas, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.

El alcance comprende el componente técnico y creativo asociado a la generación de material audiovisual y fotográfico, desde su concepción, planeación y registro, hasta los procesos de selección, edición, postproducción, organización y entrega de los productos resultantes, de conformidad con las características y requerimientos definidos por el supervisor.

Igualmente, comprende el apoyo para el registro fotográfico y audiovisual de actividades, eventos, espacios, atractivos y recorridos de interés turístico y territorial, así como de aquellas actividades oficiales en las que se requiera documentación visual, incluyendo, cuando corresponda, actividades en las que participe el Alcalde Municipal, siempre que dicha participación se limite al componente de registro y producción audiovisual objeto del contrato.

Los productos generados podrán ser entregados al Municipio en los formatos, características técnicas y medios de almacenamiento que determine el supervisor, para su posterior utilización por la Administración Municipal en los medios y canales institucionales que correspondan. La publicación, administración y difusión general de dichos contenidos no constituye por sí misma una obligación autónoma del contratista, salvo las actividades estrictamente necesarias para la producción y entrega de los productos contratados..

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de CIENTO OCHO(108) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($15.600.000), equivalentes 8,91 SMMLV por la vigencia 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 del Municipio de La Pintada, Antioquia, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00186	30/07/2026	$39.000.000	$ 15.600.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán contra la presentación y aprobación de los informes de avance y/o productos, debidamente verificados y aprobados por el supervisor del contrato, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II la siguiente documentación:

a) Factura o documento equivalente, según corresponda.
b) Informe de avance, en el que se detalle y evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, en concordancia con las obligaciones contractuales.
c) Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Una vez validada esta información el supervisor emitirá la certificación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En ningún caso los pagos realizados implicarán reconocimiento de vínculo laboral alguno, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios y documentos previos, la propuesta y el contrato, y las establecidas en la normativa vigente, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
2. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo,
3. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
4. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista cuando a ello haya lugar
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de La Pintada a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
7. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato
8. Informar a la supervisión del contrato, previo a la fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.

9. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. (cuando aplique)
11. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
12. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
13. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
14. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación,
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
17. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, en desarrollo del objeto y alcance contractual:

1. Realizar la producción de contenidos audiovisuales relacionados con la promoción turística y territorial del Municipio de La Pintada, de acuerdo con las necesidades y orientaciones previamente definidas por el supervisor.
2. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de atractivos turísticos, espacios naturales, paisajes, actividades culturales, recreativas, deportivas, gastronómicas y demás elementos de interés turístico y territorial del Municipio.
3. Apoyar mediante registro audiovisual las actividades oficiales en las que participe el Alcalde Municipal, cuando por su naturaleza se requiera documentación fotográfica o audiovisual, de conformidad con la programación establecida por la Administración Municipal.
4. Realizar la planeación, grabación y producción de piezas audiovisuales

relacionadas con las actividades objeto del contrato, incluyendo videos, entrevistas, testimonios, recorridos, cápsulas y demás formatos audiovisuales que sean requeridos.

5. Realizar la edición y postproducción del material audiovisual obtenido durante la ejecución contractual, procurando que los productos cumplan con las condiciones técnicas necesarias para su posterior utilización en los medios y canales digitales definidos por la Administración Municipal.
6. Elaborar contenidos audiovisuales orientados a la promoción de los atractivos turísticos y territoriales del Municipio, resaltando sus características naturales, culturales, gastronómicas, recreativas y demás elementos que contribuyan a su posicionamiento como destino turístico.
7. Apoyar la generación de material audiovisual relacionado con actividades y eventos de carácter turístico, cultural, recreativo y comunitario, limitando su participación al componente de registro, producción y entrega del material correspondiente.
8. Realizar entrevistas, testimonios y registros audiovisuales que permitan documentar experiencias, actividades y aspectos relevantes relacionados con la promoción turística y territorial del Municipio.
9. Preparar y adaptar los productos audiovisuales a los requerimientos técnicos de los medios digitales institucionales, atendiendo los formatos, duración, resolución y demás especificaciones que sean definidos por el supervisor.
10. Organizar, clasificar y entregar al Municipio el material fotográfico y audiovisual producido durante la ejecución contractual, de manera que pueda ser utilizado como archivo y memoria audiovisual de las actividades desarrolladas.
11. Apoyar la conformación y organización del archivo audiovisual derivado de las actividades objeto del contrato, mediante la identificación y clasificación de fotografías, videos y demás archivos digitales generados durante la ejecución.
12. Entregar periódicamente al supervisor los productos audiovisuales y fotográficos desarrollados, junto con los soportes que permitan verificar su realización y correspondencia con las actividades ejecutadas.
13. Atender los requerimientos técnicos formulados por el supervisor relacionados exclusivamente con la producción audiovisual, registro fotográfico y promoción turística y territorial, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.
14. Presentar al supervisor los informes periódicos de ejecución contractual, indicando las actividades desarrolladas, productos audiovisuales y fotográficos generados y demás evidencias correspondientes al período informado.
15. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con la producción audiovisual, registro fotográfico y promoción turística y territorial, que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que sean compatibles con las obligaciones expresamente pactadas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Expedir y poner a disposición del contratista el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el correspondiente Registro Presupuestal – RP, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
2. Proporcionar al contratista la información y los elementos que sean necesarios y que se encuentren bajo su responsabilidad para el adecuado desarrollo del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias de la Entidad.
3. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, verificando el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos y demás condiciones pactadas.
4. Revisar y tramitar, cuando haya lugar a ello, las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación o demás actuaciones contractuales que sean formuladas por el contratista o recomendadas por la supervisión, previo análisis técnico, jurídico, presupuestal y económico, según corresponda, y de conformidad con la normativa vigente.
5. Recibir, revisar y verificar los informes, productos, registros fotográficos, material audiovisual, archivos y demás documentos que sean entregados por el contratista, de acuerdo con las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.
6. Tramitar los pagos a favor del contratista, una vez se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de pago y se hayan presentado los documentos requeridos para tal efecto, incluida la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y una vez surtidos los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes, efectuando los descuentos, retenciones, impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.
8. Verificar, como requisito para el trámite de los pagos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones aplicables al contratista en su calidad de trabajador independiente.
9. Informar oportunamente al contratista las observaciones que formule la supervisión respecto de la ejecución del contrato, cuando estas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y productos contratados.
10. Brindar al contratista la colaboración que razonablemente se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias de la Administración Municipal y sin que ello implique asumir las obligaciones que corresponden al contratista.
11. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
12. Revisar y suscribir, cuando haya lugar a ello, el acta de liquidación del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la

obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. No obstante, la Entidad debe justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago, riesgos y demás condiciones particulares del contrato.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de producción audiovisual, registro fotográfico y promoción turística y territorial del Municipio de La Pintada, Antioquia.

La naturaleza del contrato es de prestación personal de servicios y de apoyo a la gestión, en el cual el contratista aporta sus conocimientos, experiencia y medios necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con la producción audiovisual, registro fotográfico, grabación, edición, postproducción, organización y entrega de material fotográfico y audiovisual, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y las instrucciones impartidas por el supervisor.

El contrato no contempla la entrega de anticipo ni el manejo o administración de recursos públicos por parte del contratista, tampoco comprende la ejecución de obras, el suministro de bienes, la administración de bienes públicos, la custodia de recursos financieros de la Entidad ni la celebración de negocios jurídicos en representación del Municipio.

Los riesgos identificados para la ejecución contractual se encuentran relacionados principalmente con la calidad, oportunidad y adecuada realización de las actividades y productos audiovisuales, disponibilidad del contratista, conservación y entrega de los archivos generados y demás circunstancias propias de la prestación del servicio. Estos riesgos pueden ser gestionados mediante la definición precisa del objeto, alcance y obligaciones contractuales, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, la programación de las actividades, la supervisión permanente y la presentación de informes y evidencias de ejecución.

De igual manera, la Entidad realizará los pagos de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y de la recepción a satisfacción de los productos y actividades correspondientes. En consecuencia, el reconocimiento económico se encuentra condicionado a la efectiva prestación del servicio, lo que constituye un mecanismo adicional de control frente a eventuales incumplimientos.

Atendiendo la naturaleza personal del servicio, la cuantía y plazo del contrato, la ausencia de anticipo, la inexistencia de manejo directo de recursos financieros o bienes públicos, los riesgos identificados y los mecanismos de seguimiento y control previstos, no se considera necesario exigir la constitución de garantías de cumplimiento, calidad del servicio o de otro tipo.

La decisión de no exigir garantías se adopta bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, considerando las características concretas del contrato y sin perjuicio de las facultades de supervisión, requerimiento, imposición de medidas contractuales y demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico frente a un eventual incumplimiento.

En consecuencia, el Municipio de La Pintada considera jurídicamente procedente y proporcional no exigir la constitución de garantías para la celebración y ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización. En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.

2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Albert Yesid Acevedo Molina
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Carrera 32B 35-75 parque principal, La Pintada
Teléfono: 8454612	Teléfono: (+57) 319 515 9443
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: painttoursas@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

ALBERT YESID ACEVEDO MOLINA
CC 1.038.384.032 de La Pintada
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	